



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC N°

000039

La Paz, 14 JUN 2019

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN

“AUDITORÍA DE COSTOS RECUPERABLES 2017 – SHELL”

CODIGO: DCO-CGE-GAEF-219-19

(Segunda Convocatoria)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Artículo 42 la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, determina que para el ejercicio del control externo posterior, la Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales calificados e independientes u ordenar a las entidades del sector público la contratación de dichos servicios, señalando los alcances del trabajo.

Que el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, determina que entre las atribuciones de dicha entidad se encuentra la de reglamentar la contratación de servicios profesionales de auditoría externa o consultoría especializada en apoyo a la misma.

Que el Artículo 74 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispone que, en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el inciso a) del Artículo 42 de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría debe sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que el Artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, establece que la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que el Artículo 3 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, establece que dicho Reglamento, es de aplicación obligatoria para todo proceso de contratación de Servicios de Auditoría en los que participen Profesionales Independientes y Firmas de Auditoría en apoyo al control externo posterior, cuya contratación hubiera sido ordenada o que la misma hubiera sido contratada por la Contraloría General de la República, así como para aquellas contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el artículo 30 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, dispone que el Documento Base de Contratación, es el documento





La fuerza que transforma Bolivia

que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación.

Que el inciso b) del Artículo 21 y el Artículo 58, del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, establecen que el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) es el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), que deberá aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) mediante resolución administrativa, incorporando las enmiendas, después de realizada la Reunión de Aclaración, la cual deberá ser notificada a todos los proponentes y registrada en el SICOES.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 000416 de 11 de diciembre de 2015, el Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, designó como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) para los Procesos de Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, cuya cuantía sea de Bs1.00 hasta Bs3.000.000,00, al Jefe de la Unidad de Contrataciones Centro Corporativo.

Que en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior y el cronograma de la Convocatoria, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración en fecha 07 de junio de 2019, aclarándose algunos aspectos que no ameritan enmiendas al Documento Base de Contratación.

Que a objeto de cumplir la normativa relativa al control externo posterior, es necesario aprobar el contenido del Documento Base de Contratación del proceso de “AUDITORÍA DE COSTOS RECUPERABLES 2017 – SHELL”.

**POR TANTO:**

El Jefe de la Unidad de Contrataciones del Centro Corporativo de la Gerencia de Contrataciones Corporativa, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del Artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de “AUDITORÍA DE COSTOS RECUPERABLES 2017 – SHELL” (Segunda Convocatoria) con código: DCO-CGE-GAEF-219-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Regístrese en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, los documentos correspondientes del proceso de contratación señalado y notifíquese a los potenciales proponentes, en cumplimiento al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Lic. Josue Mamani Quispe  
JEFE UNIDAD DE CONTRATACIONES  
CENTRO CORPORATIVO  
DCO - GGC  
Y.P.F.B.

